



Resolución Gerencial General Regional

N° 314-2024-GRL/GGR

Huacho, 03 de diciembre de 2024

VISTO: El Informe N° 004-2024-RO/SJMD, de fecha 11 de noviembre de 2024; el Informe N° 0182-2024-SO/ORGF, de fecha 12 de noviembre de 2024; el Informe N° 1545-2024-GRL-GRI/DRTC-LYBZ, de fecha 13 de noviembre de 2024; el Informe N° 685-2024-GRL/GRI/DRTC-LYBZA, recibido el 14 de noviembre de 2024; el Informe N° 2752-2024-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 14 de noviembre de 2024; el Memorando N° 6250-2024-GRL/GRI, de fecha 25 de noviembre de 2024; el Informe N° 488-2024-GRL/GRPPAT/OPRE/RGGS, de fecha 26 de noviembre de 2024; el Informe N° 2935-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 26 de noviembre de 2024; el Informe N° 864-2024-GRL/GRPPSAT-OPMI, de fecha 27 de noviembre de 2024; el Informe N° 489-2024-GRL/GRPPAT/OPRE/RGGS, de fecha 27 de noviembre de 2024; el Informe N° 2952-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 27 de noviembre de 2024; el Informe N° 3080-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 27 de noviembre de 2024; el Memorando N° 6352-2024-GRL/GRI, de fecha 28 de noviembre de 2024; el Informe Legal N° 2428-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 30 de noviembre de 2024; la Hoja de Envío N° 8534-2024-GRL-GGR, recibido el 03 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 563-2024-GOB del 22 de noviembre de 2024, la Gobernación Regional, en su artículo primero resolvió DELEGAR en el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, las facultades consistentes en la aprobación de Prestaciones Adicionales en la ejecución de obras públicas por administración directa, de conformidad con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y, demás normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad funcional;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", en su literal 7.3.6 sobre modificaciones durante la ejecución física, precisa los procedimientos que implican la modificación al expediente técnico en la etapa de ejecución, estableciendo lo siguiente:

"Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable."



En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

(...) Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente.

(...)

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo".

Que, con fecha 22 de junio de 2023 se suscribe el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Barranca, con el objeto de establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional con la finalidad de elaborar el Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL





SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL LM 522, EMP. PE-1N (KM196) - EL MOLINO, LOS ARENALES Y POTAO DEL DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI N° 2522275;

Que, con fecha 08 de febrero de 2024, mediante Resolución Directoral Regional N° 018-2024-GRL-GRI/DRTC, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL LM 522, EMP. PE-1N (KM196) - EL MOLINO, LOS ARENALES Y POTAO DEL DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI 2522275, con un presupuesto total de S/ 4,822,703.00 (Cuatro Millones Ochocientos Veintidós Mil Setecientos Tres con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días, bajo la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA;



Que, mediante **Oficio N° 267-2024-GRL/GRI/DRTC-D**, de fecha 29 de febrero del 2024, se remite la ADENDA N°01 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, el cual fue APROBADA y AUTORIZADA mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2024-AL/CPB de fecha 10 de abril del 2024;

Que, a través del **Memorando N°528-2024-GRL/GRPPAT**, de fecha 23 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la certificación presupuestal;



Que, con fecha 09 de junio de 2024 se firma el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de manera que con fecha 10 de junio de 2024 se firma el ACTA DE INICIO DE OBRA;

Que, mediante **Informe N° 0182-2024-SO/ORG**, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Ing. Gabriel Francisco Ocaña Rojas, Supervisor de Obra, presenta el informe de Aprobación de Expediente del Adicional de Obra N°02, concluyendo lo siguiente:



"(...) 4.1. Se cumplieron los plazos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, con respecto a la comunicación mediante cuaderno de obra las necesidades de realizar las modificaciones al expediente técnico.

4.2. Las partidas propuestas por el Ing. Residente de Obra permitirán que el proyecto se ejecute de manera correcta, además los metrados son acorde a la realidad.

4.3. El presupuesto del EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 02 con un presupuesto de S/ 1'212,451.92.

4.4. Por lo cual, se considera APROBADO el expediente técnico EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 02, dado que cumple con los criterios técnicos mínimos de un expediente, el cual brindara una mejor funcionalidad integral del proyecto."



Que, con **Informe N° 1545-2024-GRL/GRI/DRTC-LYBZ**, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Coordinador de la Oficina de Obras, en el análisis realizado, señala lo siguiente:



"(...) 4.1. Lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, aprobada mediante Resolución N° 32-2023-CG de Contraloría General de la República, en el punto 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, se detalla lo siguiente:

(...)





Quando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendarios siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva (...)

En ese sentido, cumpliendo los plazos establecidos mediante la directiva en mención por parte de los ingenieros responsables de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL LM 522, EMP. PE-1N (KM196) - EL MOLINO, LOS ARENALES Y POTAO DEL DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA". CUI 2522275, y contando con la APROBACION del supervisor respecto al EXPEDIENTE ADICIONALDE OBRA N°02 por el monto de S/ 1'212,451.92 (Un Millón Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta y un con 92/100 soles)

4.2. Además, en el punto 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, en referencia de la incidencia menciona lo siguiente:

(...)

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar.

(...)

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y ADICIONAL N°02

La incidencia del Presupuesto de Prestación Adicional de Obra N° 02 representa el 25.14 %, con respecto al monto total de contrato de ejecución de obra.

A.- Adicional de Obra N° 01	S/.	606,975.85
B.- Adicional de Obra N° 02	S/.	1,212,541.92
C.- Monto del Expediente Técnico	S/.	4,822,703.00
Incidencia ((A+B)*100/C)	%	37.73 %

El (%) de incidencia final del adicional N° 01=12.59% más el adicional N° 02=25.14% es del 37.73 % del monto de ejecución, es decir el monto total de la prestación adicional de la ejecución del proyecto, no exceden el cincuenta por ciento (50%) del monto del Expediente Técnico aprobado.

4.3. El EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°02, dado que cumple con los criterios técnicos mínimos de un expediente, el cual brindara una mejor funcionalidad integral del proyecto, es APROBADO por el ingeniero Supervisor de Obra.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente copia fiel del documento original
 que se encuentra en el archivo respectivo

03 DIC. 2024

MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
 FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
 R.E.R. N° 544-2021-GOB

ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL LM 522, EMP. PE-1N (KM196) - EL MOLINO, LOS ARENALES Y POTAO DEL DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2522275."

FECHA DEL PRESUPUESTO : NOVIEMBRE 2024

COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES	MONEDA NACIONAL	
	S/.	%
1.00 COSTO DIRECTO	1,101,901.52	
2.00 GASTOS GENERALES	68,775.20	6.24%
A. GASTOS FIJOS (No directamente relacionados con el tiempo)	1,700.00	0.15%
B. GASTOS VARIABLES (Directamente relacionados con el tiempo)	67,075.20	6.09%
3.00 SUPERVISIÓN	41,775.20	3.79%
A. GASTOS VARIABLES (Directamente relacionados con el tiempo)	41,775.20	3.79%
COSTO TOTAL DE PROYECTO	1,212,451.92	

4.4. Asimismo, en el punto 7.3.6 *Modificaciones durante la ejecución física*, se detalla lo siguiente:

(...)

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

(...)

- En ese sentido, siendo Modificaciones Significativas y que implican un mayor costo neto de la obra, se solicita a la Oficina de Presupuesto pronunciamiento sobre la certificación presupuestal para la ejecución del **EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°02** referente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL LM 522, EMP. PE-1N (KM196) - EL MOLINO, LOS ARENALES Y POTAO DEL DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA". CUI 2522275, por el monto de S/ 1'212,451.92 (Un Millón Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta y un con 92/100 soles)."

Que, mediante Informe N° 685-2024-GRL/GRI/DRTC-LYBZA, recibido el 14 de noviembre de 2024, el Encargado del Área de Caminos-DRTC, valida los informes técnicos que anteceden y solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Adicional de Obra, referente a la obra N° 02 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL LM 522, EMP. PE-1N (KM196) - EL MOLINO, LOS ARENALES Y POTAO DEL DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI 2522275, por el monto de S/ 1'212,451.92 (Un Millón Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta y un con 92/100 soles);

Que, asimismo, con Informe N° 2752-2024-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, valida la conformidad de los informes técnicos y hace suya la solicitud de aprobación del expediente adicional de obra N° 02, la misma que cumple con los requisitos de ley estipulados en la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, asimismo previo a ello, en concordancia con lo establecido en el punto 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, requiere la certificación presupuestal de la Oficina de Presupuesto y Economía;

Que, con Memorando N° 6250-2024-GRL/GRI, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada a la Gerencia Regional de



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
03 DIC. 2024
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 544-2021-GOB

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de disponibilidad y/o certificación presupuestal, para el Adicional de Obra N° 02 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL LM 522, EMP. PE-1N (KM196) - EL MOLINO, LOS ARENALES Y POTAO DEL DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI 2522275, por el importe de S/ 1'212,451.92 soles, que representa una incidencia de 37.73%, lo cual no supera el 50 % del monto del expediente técnico, por lo tanto, cumple con lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMP aprobado con Resolución N° 32-2023-CG de Contraloría General de la República;

Que, con Informe N° 864-2024-GRL/GRPPAT-OPMI, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, concluye que luego de haber evaluado la propuesta de habilitación de recursos de la inversión, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL LM 522, EMP. PE-1N (KM196) - EL MOLINO, LOS ARENALES Y POTAO DEL DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2522275, la documentación presentada, **SÍ CUMPLE**; motivo por el cual la OPMI emite opinión favorable con respecto a las modificaciones presupuestarias materia de inversiones para la ejecución según el Lineamiento N° 04 (Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto de inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2024) de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024/EF/50.01 por la suma de S/ 1'212,452.00 soles, según Informe N° 488-2024-GRL/GRPPAT/OPRE/RGGS, que confirma dichos recursos; por lo que recomienda remitir a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento y acciones correspondan en el marco de sus competencias;

Que, mediante Memorando N° 3080-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que, en mérito al documento elaborado por la Oficina de Economía, a través del cual otorga disponibilidad presupuestaria por el importe de S/. 1'212,452.00, para continuar la ejecución de la obra denominada con CUI 2522275, afectando a la fuente de financiamiento recursos determinados – Rubro 15 (FONCOR);

Que, asimismo, mediante Memorando N° 6352-2024-GRL/GRI, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura informa que habiéndose verificado in situ los trabajos en conjunto con el Ing. Supervisor de la Obra, cumple con validar y aprobar, en virtud de lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 563-2024-GRL/GOB y en mérito a lo dispuesto por la Gerencia General Regional mediante Memorando N° 3307-2024-GRL/GGR, los informes técnicos emitidos por el Supervisor, por el Coordinador de la Oficina de Obras, por el Encargado de Caminos – DRTC y el Director Regional de Transporte y Comunicaciones, quienes precisan que la solicitud cumple con los requisitos de ley establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMP;

Que, mediante Informe Legal N° 2428-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 30 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando **PROCEDENTE** la aprobación del expediente del Adicional de Obra N° 02 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL LM 522, EMP. PE-1N (KM196) - EL MOLINO, LOS ARENALES Y POTAO DEL DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI 2522275, cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) días calendarios, por S/ 1'212,452.00 soles;





Que, con la Hoja de Envío N° 8534-2024-GRL-GGR, recibido el 03 de diciembre de 2024, la Gerencia General Regional remite a la Secretaría General Regional, los actuados del Expediente N° 3499017, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR, "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con la conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Transportes, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y el visto de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 e inciso b) del artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente del **ADICIONAL DE OBRA N° 02** de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL LM 522, EMP. PE-1N (KM196) - EL MOLINO, LOS ARENALES Y POTAO DEL DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI 2522275, cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) días calendarios, con un costo total de S/ 1'212,452.00 (Un millón doscientos doce mil cuatrocientos cincuenta y dos y 00/100); según el siguiente detalle:

ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL LM 522, EMP. PE-1N (KM196) - EL MOLINO, LOS ARENALES Y POTAO DEL DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2522275."

FECHA DEL PRESUPUESTO : NOVIEMBRE 2024

COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES	MONEDA NACIONAL	
	S/.	%
1.00 COSTO DIRECTO	1,101,901.52	
2.00 GASTOS GENERALES	68,775.20	6.24%
A. GASTOS FIJOS (No directamente relacionados con el tiempo)	1,700.00	0.15%
B. GASTOS VARIABLES (Directamente relacionados con el tiempo)	67,075.20	6.09%
3.00 SUPERVISIÓN	41,775.20	3.79%
A. GASTOS VARIABLES (Directamente relacionados con el tiempo)	41,775.20	3.79%
COSTO TOTAL DE PROYECTO	1,212,452.00	

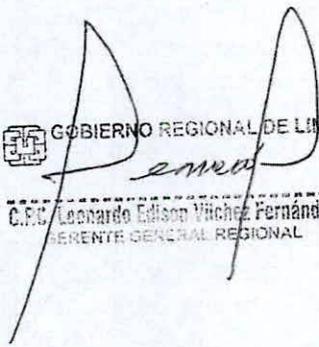
ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER el expediente que da origen al presente acto a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a través Gerencia Regional de Infraestructura, para la prosecución del procedimiento y custodia respectiva.




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente copia fiel del documento original
 que se encuentra en el archivo respectivo
 03 DIC. 2024
 MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
 FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
 R.E.R. N° 544-2021-GOB

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

 C.F.C. Leonardo Edison Vichez Fernández
 GERENTE GENERAL REGIONAL

